

## **AUTO No.**

### **POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO**

**La Directora Regional Porce Nus de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y**

### **CONSIDERANDO**

Que mediante radicado N° 135-0108 del 26 de septiembre del 2006, el señor **EUTQUIO DE JESÚS ORREGO FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.398.389 de Barbosa, solicitó ante la Corporación una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para el predio la Esperanza ubicado en la vereda la Eme del Municipio de Santo Domingo Antioquia, admitida mediante Auto N° 135-0033 del 26 de septiembre del 2006.

Que mediante Resolución Nro. 135-0032 del 21 de diciembre del 2006, notificado de manera personal el día 25 de enero del 2007, se **OTORGÒ** una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, al señor **EUTQUIO DE JESÚS ORREGO FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.398.389 de Barbosa, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 026-0009433, en un caudal total de 0.0689 L/s tomada de la fuente "El Uvito" (aguas claras), ubicado en la vereda la Eme, del Municipio de Santo Domingo. Por una vigencia de cinco (5) años (bajo el expediente ambiental 27.02.10902)

Que una vez terminada la vigencia del permiso, mediante radicado 135-070 del 27 de abril del 2011, el señor **EUTQUIO DE JESÚS ORREGO FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.398.389 de Barbosa, presentó nuevamente solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para usos doméstico y pecuario, en beneficio del predio denominado Finca la Esperanza, ubicado en la vereda La Eme, del Municipio de Santo Domingo, cual mediante Resolución N° 135-0028 del 25 de julio del 2011, notificada de manera personal el día 07 de agosto del 2011, fue negada por la Corporación, toda vez que, faltó allegar la documentación necesaria y veraz sobre la solicitud (actuaciones adelantadas bajo el expediente 056900211588).

Que consultadas las bases de datos con las que se cuenta en la Corporación, fue posible constatar que mediante la Resolución N° 135-0075 del 02 de junio del 2015, se otorgó una Concesión de Aguas al señor **EUTQUIO DE JESUS ORREGO FRANCO**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.398.389, en un caudal total de 0.214 L/s, distribuidos así: para uso Doméstico 0.014 L/seg., y uso Pecuario (porcicola) 0.20 L/seg., caudal a derivarse de la fuente El Uvito, con coordenadas X: 871643, Y: 1212180 y Z: 1398, en beneficio del predio La Esperanza con FMI 026-9433, ubicado en las coordenadas X: 871314, Y: 1212503 y Z: 1343, en la vereda La Eme del municipio de Santo Domingo, por una vigencia de 10 años.

Que mediante Resolución N° 135-0098 del 11 de mayo del 2017 la Corporación autorizó la Cesión de Derechos y Obligaciones del permiso de concesión de aguas, otorgado a través de la Resolución ibídem, al señor NICOLAS ALBERTO ORREGO ORREGO, con cédula de ciudadanía número 710.136.940, permiso que se encuentra vigente actualmente, bajo el expediente ambiental N° 056900221297.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que la Ley 1333 de 2009, en su Artículo 22. Verificación de los hechos. La autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios.

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Siendo posible evidenciar que el solicitante actualmente cuenta con Concesión de Aguas Superficiales vigente, bajo el expediente N° 056900221297, esta Corporación considera pertinente proceder con el archivo definitivo de los expedientes ambientales Nro. 27.02.10902 y 056900211588.

## PRUEBAS

- Expediente ambiental Nro. 056900221297 (Concesión de Aguas)

Que en mérito de lo expuesto se,

## DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: ORDÉNESE** el **ARCHIVO** definitivo de los expedientes ambientales Nro. 27.02.10902 y 056900211588, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR** personalmente la presente actuación al interesado.

**ARTICULO TERCERO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIA AYDEE OCAMPO RENDON**  
Directora regional Force Nus  
**CORNARE**

**Expedientes 27.02.10902 / 056900211588**

Fecha: 18/02/2022

Asunto: Trámite

Proyectó: Paola Andrea Gómez